

**BUENA CALIDAD PROVEEDURÍA**

CNSF-F0025-0069-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0021-0100220	22/02/2022	15,024.99	15,024.99

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 15,024.99 (\*\*QUINCE MIL VEINTICUATRO PESOS 99/100 MN\*\*)

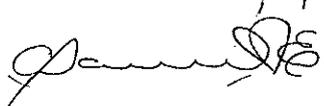
BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$15,024.99 (QUINCE MIL VEINTICUATRO PESOS 99/100 M.N.).

ANTE: COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA:

PARA GARANTIZAR: CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION, S. DE R.L. DE MI., CON DOMICILIO EN CALLE PRESA DEL REJON NUMERO 2507, COLONIA LOMAS DEL SANTUARIO I ETAPA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH, EL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, QUE PUDIERAN RESULTAR DERIVADOS DEL CONTRATO No. CEDH: 14c.1.019/2022, DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2022, DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL CEDH No:14c.4.001/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL LIC. NESTOR MANUEL ARMENDARIZ LOYA, Y POR LA OTRA PARTE CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION, S. DE R.L. M.I., RELATIVO: AL SUMINISTRO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, PARA LAS OFICINAS DE LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DESCRITOS EN SU PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA, MISMAS QUE UNA VEZ RUBRICADAS POR "LAS PARTES", FORMARA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ARRIBA DESCRITO, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ 174,289.97 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO No. CEDH 14c.1.019/2022 Y PERMANECERÁ VIGENTE POR DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDOR Y QUEDARÁ PRORROGADA SU VIGENCIA EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME. LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCION III Y 85 FRACCION II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR: A COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION, S. DE R.L. DE MI., O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA QUE CORRESPONDA, B) CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, PREVIA SOLICITUD DE COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; C) ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B01002200000K4516300001Y

  
CLAUDIA AZUCENA RAMIREZ ESCALANTE

SUBDIRECTOR COMERCIAL

**SELLO DIGITAL:** dGk2qerpujL6rA1wzldGlfqmCGbp1xGwAkGMYcy6dVzXb0r0joh5Pv7LZ9awylR/C3JUQdFGhnZLKTprX5mSEw8oXIGozOXRjhw  
+JQzlnobg7p8s085tkS8J5Qu2L+M2I2WKjBPH5eL4qq  
+JxgcJdu7LbXrbpgrMeQpGd0y9EyPHV031+NNexlo8mQJpnF8vu1ICMtm6WVhstB9jq46FtcX8ph5SE5EaAAkPwkmJTE9DK  
+1h8ZzR80WAaPwbXNdrui1Cm6ybfkPv3l5k1vV5Urd6D63om3K0ALCqmPHsFpCzIYoha3Qlk1m+Hy5SkG7p/3ATP54/a2IBpRDV/Q==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

**BUENA CALIDAD PROVEEDURÍA**

CNSF-F0025-0069-2017

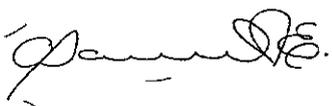
NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0021-0100220	22/02/2022	15,024.99	15,024.99

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 15,024.99 (\*\*QUINCE MIL VEINTICUATRO PESOS 99/100 MN\*\*)

PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; D) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS MANIFIESTA SU EXPRESA CONFORMIDAD DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES APLICABLES Y AL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. \*\*\*\*FIN DE TEXTO\*\*\*\*

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B01002200000K4516300001Y

  
CLAUDIA AZUCENA RAMIREZ ESCALANTE

SUBDIRECTOR COMERCIAL

**SELLO DIGITAL:** dGk2qerpujL6rA1wzIDgLfqmCGbp1xGwAkGMYcy6dVzXb0r0joh5Pv7LZ9ewylR/C3JUQdEGhnZLKTprX5mSEw8oXIGozOXRjhw  
+JQlzlnoBg7p8s085tkS8J5Qu2L+M2I2WKjBPH5eL4qq  
+JxgcJdu7LbXrbpgrMaQpGd0y9EyPHV031+NNexlo8mQJpnFj8vu1lCMtm6WVhstB9jq4oFtcX8ph5SE5EaAAkPwkumJTE9DK  
+1h8ZzR80WAaPwbXNdru1Cm6ybfkPv3l5k1vV5Urd6D63om3K0ALCqmPHsFpCziYoha3Qlk1m+Hy5SkG7p/3ATP54/a2lBpRDV/Q==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.